Ayuntam[ien]to

En la villa de Caravaca en siete dias del mes de junio de mil
y seiscientos y sesenta años en la sala del ayuntamiento desta villa se
juntaron a ayuntamiento como lo an de uso y costumbre
para tratar de cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor
y bien publico ante mi Blas Gomez Muñoz escribano desta villa
[illegible] =

Don [illegible] Muñoz Caicedo alferez mayor
Don [illegible] Muñoz de Otalora
Don Fr[ancis]co de Robles [illegible]
Don Ju[an] de Mora
Don Alonso Godinez
Don Sebastian de Robles
Don [illegible] Marin
Ant[oni]o de Robles de la Fuente — Regidores desta villa
Manuel Lopez Ortiz procurador sindico
Don Fern[an]do de Monteagudo y Gonzalez

El señor gobernador dixo que ayer seis del presente Juan de Frias [illegible] vecino de la ciudad de Murcia [illegible] notorio [illegible] comision [illegible] por la diputacion de la ciudad [illegible] procurador sindico general de la ciudad de Murcia para hacer una informacion en razon de decir que esta villa no tiene jurisdiccion pretendiendo por este camino [illegible] la executoria que en contradictorio juicio gano sobre la jurisdiccion de los [illegible] millones [illegible] consejo [illegible] ciudad [illegible] y pretende citar [illegible] a la villa [illegible] = y entendido [illegible] se acordo que [illegible] Juan de Frias [illegible] Juan [illegible] de Frias [illegible] informacion [illegible] jurisdiccion [illegible] de los dos millones y medio [illegible] tesorerias [illegible] millones [illegible] tesoreria [illegible] jurisdiccion [illegible] comision [illegible] la ciudad de Murcia [illegible] obligando a esta villa sobre la jur[isdicci]on [illegible] comision general del Reyno [illegible] señores del su consejo [illegible] don [illegible] capitulo [illegible] jurisdiccion [illegible]